



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 092-2019-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo de 2019.

VISTO:

El Memorando N° 086-2019-GM-A/MPJB de la Gerencia Municipal, que dispone proyectar la resolución que conforma la comisión evaluadora para selección de personal Directivo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre (concurso CAS D.L. 1057), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, teniendo por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, precisa que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

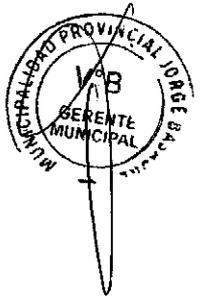
Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."

Que, en tal contexto es necesario designar a los integrantes que conformarán la Comisión encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación de Personal Directivo y/o Funcionarios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para cubrir el requerimiento de personal de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas derivadas.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visado de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Evaluadora para la Contratación del Personal Directivo y/o Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre bajo la





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 092-2019-A/MPJB

modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS - D.L. N° 1057), la misma que se integra con los siguientes funcionarios:

| | |
|---------------------------|--|
| PRESIDENTE TITULAR | Gerente Municipal |
| MIEMBRO TITULAR | Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| MIEMBRO TITULAR | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica |

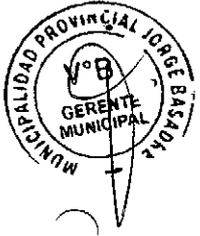
ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los miembros de la comisión la observancia estricta de las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que se mantiene vigente la Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2019-GM/MPJB, el cual es de aplicación solamente para la contratación del personal no considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la comisión evaluadora y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
Arch.
GM
SGRH
OAJ
OCI
Interesados